

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: **Constitución de la compañía de responsabilidad limitada IRIDA CONNECTION IRIDA&TRADE CÍA.LTDA.**

QUE OTORGA: **ELENA PAVLOVNA YAKOVLEVA**
ELENA JARAMILLO YAKOVLEVA

CUANTÍA: **\$ 800,00**

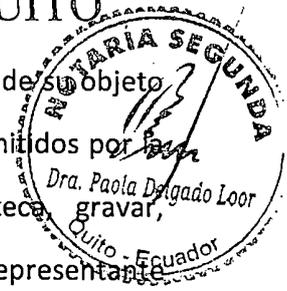
DI: **3 COPIAS**

ESCRITURA NO. **2017-17-01-02-P-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y cuatro de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada la señora Elena Pavlovna Yakovleva de nacionalidad Rusa, nacionalizada en el Ecuador, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil divorciada y Elena Jaramillo Yakovleva, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltera- Las comparecientes son domiciliadas y residentes en este Distrito, ubicado en Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y de identidad, las misma que en

copias certificadas también se agregan; quienes piden se le reciba la siguiente Constitución de IRIDA CONNECTION IRIDA&TRADE CÍA.LTDA., al efecto, bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada en conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Elena Jaramillo Yakovleva y Elena Pavlovna Yakovleva, las dos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana la primera y la segunda de nacionalidad rusa nacionalizada en el Ecuador, inteligente en el idioma castellano, domiciliadas en la ciudad de Quito, de estado civil soltera la primera y divorciada la segunda, legalmente capaces para contratar y obligarse; manifiestan su voluntad de constituir una sociedad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente estatuto.-**SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA .-TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO .-ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es IRIDA CONNECTION IRIDA&TRADE CÍA.LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: a) Venta, comercialización, importación, exportación, comisionista, intermediación y distribución al por mayor y menor de flores y plantas.- b) Intermediación del comercio en productos diversos.- La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permitan transferir bienes o prestar servicios, sin limitación de ninguna naturaleza.-**ARTÍCULO CUARTO.-**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTOS Y CONTRATOS QUE PUEDE CELEBRAR.- En el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por ley, incluyendo aquellos sobre compra venta, permuta, hipoteca, gravar, subdividir, ceder o arrendar bienes inmuebles.- Podrá actuar como representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, y de las marcas que estas representen en territorio nacional o extranjero.- Formar parte como socio o socio de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras; realizar prestación de servicios relacionados con su objeto social, tanto al sector privado como al sector público, a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza; Realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial para cumplir su objeto social; Ejercer representaciones, comisiones, mandatos, agenciamientos, Diseñar, implementar y evaluar proyectos; Solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos; Participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio.- De ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades. Se entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo.-La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema

Financiero. - **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

-TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América representado por ochocientas participaciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una.- El cuadro social se conformará de la siguiente manera:

Socias	Capital Suscrito y Pagado	Porcentaje	Número de Participaciones	Tipo de Inversión
Elena Pavlovna Yakovleva	720,00	90	720	Nacional
Elena Jaramillo Yakovleva	80,00	10	80	Nacional
Total	800,00	100	800	

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socia un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponden. - Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros sujeto a lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto.

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-

NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- El Gerente General realizará las convocatorias a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

junta general de socios, la que deberá cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías y las emitidas por la Superintendencia de Compañías.



DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías para juntas ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general de socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. -

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, en particular las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de cinco años. -b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. -c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. -d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. -e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. -f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social,

así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. -h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. -i) Consentir en la cesión o traspaso de participaciones y en la admisión de nuevos socios, v con arreglo a la ley. -j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. -k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.

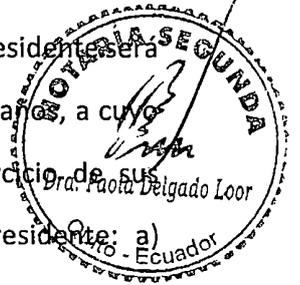
-ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **-ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La

representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El

gerente general será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. - El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general de socios; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general de socios a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de participación, y extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. -

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de participación, y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **TÍTULO IV.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al menos al veinte por ciento del capital social. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. - **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley- Si las circunstancias lo permitan, la junta general de socios designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA Y DISPOSICIONES FINALES.- DECLARACIÓN JURADA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los otorgantes declaran bajo juramento que: *i)* La veracidad del estatuto de la compañía que se ha constituido de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento treinta y siete (137) de la Ley de Compañías; y, *ii)* Los fondos para la constitución de la presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Y



que estos fondos serán depositados en una institución bancaria una vez que la compañía tenga la personería jurídica tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la reforma a Ley de Compañías en vigencia, además los socios declaran que en su calidad de socios fundadores de esta compañía, no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales.- **DISPOSICIONES FINALES.**- a) Las socias declaran que se encuentran conformes con el texto del Estatuto del presente contrato, el mismo que ha sido discutido y aprobado con la participación de todas las socias; b) Las socias nombran como Gerente General a la señora Elena Pavlovna Yakovleva, por el periodo estatutario de cinco años, c) Las socias nombran como Presidenta a la señora Elena Jaramillo Yakovleva, por el periodo estatutario de cinco años, d) Autorizan a la abogada Carla Cisneros Burbano para que realice todos los trámites legales que sean necesarios para la legal constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; y, e) Autorizan al señor Jefferson Daniel Áviles Salguero, titular de la cédula de ciudadanía número diez y siete veinte y uno veinte y tres noventa y cinco setenta.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Hasta aquí minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Carla Lorena Cisneros Burbano, matrícula diez y siete guión dos mil once guión sies cuatro seis del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que lea fue a las comparecientes por mí, la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


Elena Jaramillo Yakovleva

C.C. No. 171898062-4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Elena Pavlovna Yakovleva

170812566-3

C.C. No.



DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 24 MAR 2017

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7754852
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715067128 VIZUETE MARTINEZ ROMINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IRIDA CONNECTION IRIDA&TRADE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/03/2017 11.24



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708185663

Nombres del ciudadano: YAKOVLEVA ELENA PAVLOVNA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: FEDERACION DE RUSIA/FEDERACION DE RUSIA

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: YAKOVLEV PAVEL MIXAILOVICH

Nombres de la madre: YAKOVLEVA NINA BORISOVNA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-015-19209



179-015-19209

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 12:59:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Paola Sofia Delgado

Número único de identificación: 1718980624

Nombres del ciudadano: JARAMILLO YAKOVLEVA ELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JARAMILLO EGUEZ JORGE ALEJANDRO EUGENIO

Nombres de la madre: YAKOVLEVA ELENA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-015-19231



173-015-19231

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 12:59:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEGULA DE N° 170818566-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YAKOVLEVA
ELENA PAVLOVNA
LUGAR DE NACIMIENTO:
Federación de Rusia
Krasnodar
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





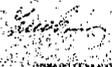
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO QUEHACER DOMESTICOS V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAKOVLEV PAVEL MIXAÏLOVICH

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YAKOVLEVA NINA BORISOVNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-12-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-28

08123276

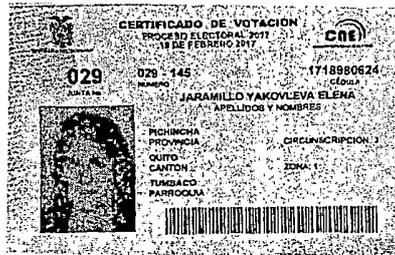
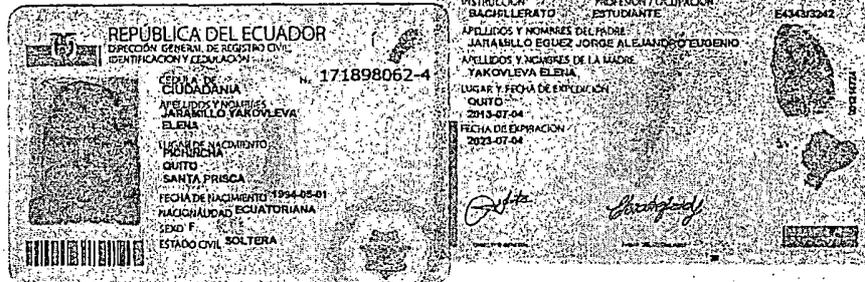

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

030 JUNTA No. 030-002 CEDA No. 1708185663

YAKOVLEVA ELENA PAVLOVNA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: I
QUITO CANTÓN ZONA: 5
INAGUITO PARROQUIA





NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 24 MAR 2017

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IRIDA CONNECTION IRIDA&TRADE CIA. LTDA.**, que otorga **ELENA PAVLOVNA YAKOVLEVA Y OTRA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 19398



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14793
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1404
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /24/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IRIDA CONNECTION IRIDA&TRADE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM. GG Y P. NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IRIDA CONNECTION IRIDA TRADE CIA. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		IRIDA CONNECTION IRIDA TRADE CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: Jumbaco	BARRIO: JUMBACO	CIUDADELA:	
CALLE: Pasaje Salazar	NÚMERO: 51N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle Guayaquil	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2375488	TELÉFONO 2: 0987846688	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@idisa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: sashuakova@gmail.com	
CELULAR: 0995680141	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a 3 cuadras de la Gasconera "El Dorado"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Elena Pavlovna Yakovleva			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708185663			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 22115-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
19/04/17